

# RESOLUCION No. # 6065

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDA-SA-012 de 2010"

### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, y la Resolución 629 del 7 de febrero de 2008 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 5742 del 14 de julio de 2010, ordenó la apertura, a partir del día 16 de julio de 2010, del Proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-012 de 2010, con el objeto de "Realizar el cerramiento de predios ubicados en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes y el Parque Mirador de los Nevados".

Que el presupuesto oficial para el proceso de selección abreviada se estimó en la suma de **OCHENTA MLLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE.** El valor del contrato incluye IVA, AIU y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

Que para efectos del proceso y la consecuente contratación, la Entidad contó previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2655 del 28 de junio de 2010, código presupuestal: 3-3-1-13-02-20-0296-00, concepto: *manejo de ecosistemas y áreas protegidas del Distrito Capital*, expedido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. <a href="www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>, publicó el prepliego de condiciones, los estudios previos y los documentos previos, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, durante los días comprendidos entre el 6 y el 12 de julio de 2010.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados por los medios que ordena la ley, del 16 al 28 de julio de 2010.

Que en concordancia con lo señalado en el numeral 10 del Capítulo I del pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente el veintidós (22) de julio de 2010, celebró la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados, a la cual no saistió persona alguna.









### RESOLUCIÓN No. # 6065

# "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDA-SA-012 de 2010"

Que hasta el 22 de julio de 2010 corrió el término fijado para la presentación de manifestación de interés y durante el plazo fijado se postularon en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., las personas naturales y jurídicas que allí aparecen registradas.

Que el 23 de julio de 2010 se realiza el sorteo de consolidación de oferentes con las personas postuladas, con el fin de escoger entre ellos un número no inferior a diez (10) que presenten propuesta en el proceso de selección. El Acta de Sorteo de oferentes quedó publicada en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la misma fecha.

Que durante el plazo del proceso se publicaron las Adendas Números 1 del 23 de julio de 2010; 2 y 3 del 27 de julio de 2010 respectivamente.

Que efectuada la diligencia de cierre el veintiocho (28) de julio de 2010 a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), se presentaron las siguientes personas, quienes aparecen seleccionadas en el Acta de Sorteo:

- ARLEY SÁNCHEZ GÓMEZ.
- CONSORCIO VILLA ECOFLORA.
- GESTIÓN RURAL Y URBANA LTDA.

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la evaluación de las propuestas presentadas durante los días 29 de julio de 2010 al 3 de agosto de 2010, cuyo resultado preliminar estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	VERIFICACIÓ N JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACI ÓN ASPECTOS TÉCNICOS	VERIFICACIÓN DE ASPECTOS MÍNIMOS HABILITANTES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN ECONOMICA	TOTAL
ARLEY SÁNCHEZ GÓMEZ	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADO	NO EVALUADO	RECHAZADO	RECHAZA DO
CONSORCIO VILLA ECOFLORA	ADMITIDO	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	100	500	300	DEBE SUBSANA R
GESTIÓN RURAL Y IRBANA LTDA.	ADMITIDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	600	300	1000

Que el informe preliminar de evaluación, así como las ofertas, permanecieron a disposición de los participantes en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente entre los días 4, 5 y 9 de agosto de 2010, para que dentro de este término y en ejercicio del derecho previsto en el artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes a dichos informes y ejercieran el derecho de contradicción referente a la evaluación obtenida.









## RESOLUCIÓN No. # 6065

# "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDA-SA-012 de 2010"

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante comunicación 2010EE35205 del 2 de agosto de 2010 requirió al proponente ARLEY SÁNCHEZ GÓMEZ para que subsanara la garantía de seriedad de la oferta, subsane que es presentado en debida forma por el oferente según comunicación 2010ER42928 del 4 de agosto de 2010. En cuanto al certificado de pago de aportes parafiscales, la Secretaría procede nuevamente a la revisión del documento allegado por el oferente a folio 56 de su propuesta, constatando que el mismo se ajusta al requerimiento que señala el punto 12 del numeral 12.2.3 del pliego de condiciones, por lo que el proponente cumple en su totalidad con los requisitos de tipo jurídico.

Que dentro del término de evaluación, el Comité Técnico evaluador requiere a los proponentes ARLEY SÁNCHEZ GÓMEZ y al CONSORCIO VILLA ECOFLORA para que aclaren las certificaciones de experiencia allegadas en sus respectivas propuestas.

Que mediante comunicación del 3 de agosto de 2010, el señor SÁNCHEZ GÓMEZ presenta, en 7 folios, las aclaraciones solicitadas. Posteriormente, el mismo proponente, con la comunicación 2010ER43219 del 5 de agosto, allega una certificación expedida por BERCAL LTDA. a nombre de la ingeniera civil propuesta dentro de su grupo de trabajo y quien inicialmente no cumplió con el requisito mínimo de experiencia para que la oferta fuera habilitada técnicamente.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 según el cual, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, y en consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos, el Comité Técnico evaluador acoge la certificación allegada ya que con ella el oferente queda habilitado por cumplir con los requisitos técnicos mínimos de evaluación, sin embargo, la misma no es tenida en cuenta para la calificación de la oferta. Para ello, solo se tiene en cuenta el tiempo de experiencia inicialmente certificado en la propuesta.

Que el CONSORCIO VILLA ECOFLORA en su documento de conformación consorcial dispuso como única representante del mismo a la señora BEATRIZ EUGENIA VILLA BRAND a quien le concedió plenas facultades para actuar durante la etapa precontractual y contractual en caso de serle adjudicado el proceso; sin embargo, con la comunicación 2010ER43051 del 4 de agosto el señor OTTO HARRY GARCÍA ZAMUDIO, allega, en calidad de representante legal del consorcio, las aclaraciones solicitadas a las certificaciones de experiencia, y posteriormente y en esa misma calidad, con carta 2010ER43657 del 9 de agosto de 2010, presenta observaciones a la evaluación hecha al topógrafo que conforma el grupo de trabajo propuesto por el citado consorcio.

Que dado que el señor OTTO HARRY GARCÍA ZAMUDIO no aparece en la propuesta ni endocumento alguno perteneciente al proceso como representante legal, suplente, delgado







# RESOLUCIÓN No.# 6065

# "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDA-SA-012 de 2010"

autorizado para representar el consorcio, el Comité Técnico evaluador no consideró los documentos aportados a favor del CONSORCIO VILLA ECOFLORA

Que debido a que la información financiera que aparece en el RUP de los integrantes del CONSORCIO VILLA ECOFLORA y del proponente ARLEY SÁNCHEZ GÓMEZ es con fecha de corte diciembre 31 de 2008, el Comité Financiero solicitó los subsanes pertinentes, los cuales se recibieron en la Secretaría con las radicaciones 2010ER43052 y 2010ER43226 del 4 y 5 de agosto respectivamente.

Que evaluada la información financiera recibida, se acepta la presentada por el señor ARLEY SÁNCHEZ; sin embargo, se mantiene el resultado de la evaluación económica inicialmente publicado, en el cual el proponente resulta rechazado por presentar un precio artificialmente bajo.

Que el señor OTTO HARRY GARCÍA ZAMUDIO, manifestando que es representante legal del CONSORCIO VILLA ECOFLORA allegó información financiera. Como ya se manifestó anteriormente, el citado señor no aparece en la propuesta como representante legal o suplente del consorcio.

Que no obstante lo anterior, revisada la información presentada se encuentra que la misma no corresponde a la señora BEATRIZ EUGENIA VILLA BRAND, persona natural y miembro del CONSORCIO VILLA ECOFLORA, sino que el RUP entregado pertenece a la sociedad denominada GV GARCÍA VILLA INGENIEROS Y CIA. LTDA., donde la señora Villa es su representante legal suplente. Dado que la firma GV GARCÍA VILLA INGENIEROS Y CIA. LTDA. no forma parte del CONSORCIO VILLA ECOFLORA, ni participa del proceso, la misma no cumple.

Que por lo anteriormente expuesto, la evaluación final de las ofertas arroja el siguiente resultado:

	-								
PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	VERIFICACIÓN DE ASPECTOS MÍNIMOS HABILITANTES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN ECONOMICA	TOTAL	
ARLEY SÁNCHEZ GÓMEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO EVALUADO	NO EVALUADO	RECHAZADO	RECHAZADO	
CONSORCIO VILLA ECOFLORA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	RECHAZADO	
GESTIÓN RURAL Y URBANA LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	600	300	1000	

Que el comité evaluador de la Secretaría Distrital de Ambiente, recomendó a la Directora de Gestión Corporativa, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SDA-SA-012-2010, al proponente **GESTIÓN RURAL Y URBANA LTDA.**, para "Realizar el cerramiento de









RESOLUCIÓN No. #

6065

### "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDA-SA-012 de 2010"

predios ubicados en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes y el Parque Mirador de los Nevados", por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.000.000,00 M/Cte), incluido IVA, AIU y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, porque sus precios se ajustan a las condiciones del mercado y por ser favorable y conveniente para los intereses de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, decide acoger la recomendación del Comité Evaluador designado por la Secretaría Distrital de Ambiente y en mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SA-012-2010, al proponente GESTIÓN RURAL Y URBANA LTDA., para "Realizar el cerramiento de predios ubicados en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes y el Parque Mirador de los Nevados", por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.000.000,00 M/Cte), incluido IVA, AIU y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, previstos en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del proponente seleccionado, señor GILDARDO CASTILLO SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.265.723 expedida en Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo para el proponente adjudicatario.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

Notifiquese, Comuniquese y Cúmplase.

1 3 AGO 2010

BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ Directora de Gestión Comporativa

Proyectó: Esperanza Onofre E. Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán. Subdirectora Contractual





